



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUSTITAS
HUAMANGA-AYACUCHO**

Creado por Ley No. 13415

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077- 2015-MDSJB/A.

San Juan Bautista, 03 de Marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 038-2015-MDSJB/OPP, de fecha 03 de Marzo de 2015, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre Resolución de Alcaldía N° 354-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de Diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. IV del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes, teniendo como finalidad de los gobiernos locales de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción;

Que mediante D.S. N° 332-2014-EF, el ministerio de economía y finanzas, autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2014 a favor de los gobiernos locales en el marco del plan de incentivos de la mejora de la gestión y modernización municipal, por cumplimiento de metas correspondiente al segundo semestre del año 2014;

Que en el marco de lo dispuesto en el anexo D.S. N° 332-2014-EF, la municipalidad distrital de san juan bautista, percibe la transferencia de crédito suplementario por la suma de Quinientos mil Ciento Ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 500,108.00);

Que el numeral 2.1 del art. 2° del procedimiento para la aprobación Institucional, señala que los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución de desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendarios de vigencia hábiles;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada Ley N° 27444, que dispone que "Los Actos de administración interna se oriente a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a su subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en la Resolución de Alcaldía N° 354-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de diciembre de 2014;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 43° y el inciso 6) del art. 20° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

De conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 354-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA-AYACUCHO

Creado por Ley No. 13415

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



02/

DICE:

"Artículo 1°.- APROBAR la desagregación del crédito suplementario proveniente de mayores recursos del presupuesto del sector público, transferido a favor de la municipalidad distrital de San Juan Bautista en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal por el cumplimiento de las metas correspondientes al segundo semestre del año 2014, en alcance del D.S. N° 332-2014-EF y el Informe N° 001-2014-MDSJB-OPP-NAST/J".

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- APROBAR la transferencia de partidas al presupuesto del año 2014 a favor de la municipalidad distrital de San Juan Bautista en el marco del plan de incentivos de la mejora de la gestión y modernización municipal, por cumplimiento de metas correspondiente al segundo semestre del año 2014"

Artículo 2°.- Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento, debiendo a su vez comunicar al sector correspondiente dentro del término legal con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
Alcalde

